

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Subcomponente: “Beneficios de la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Art. 14 bis Constitución Nacional”.

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que a la finalización del primer semestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá la operatoria para la verificación contable. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución. La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

Como medios de verificación contable se establecen: la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde se homologa la tarifa constitutiva sustitutiva para la campaña 2017/2018, resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora, donde se verifique: 1.- Pagos efectuados a la AFIP, Presentación de DJ–Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial por el periodo de vigencia del art. 4 del Convenio; 2.- Pagos efectuados a la UATRE: Ordenes de Pago, facturas y recibos; 3.- Pagos efectuados a la Aseguradora Sumicli Asociación Mutual de Seguros CUIT 33-69068597-9 con contrato celebrado entre las partes, Órdenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación requerida en los Artículos 8°, 9°, 10, y 11 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- La primera etapa por hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$159.936.071,26).
- La segunda etapa por hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$159.936.071,26).

La presente etapa estará condicionada a la rendición contable de la primera etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-04576517- -APN-DDYME#MA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.